

# GACETA PARLAMENTARIA



**DCO**  
LXX

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

LEGISLATURA 2024·2027

**MARTES 16 DE JUNIO DE 2026**

**PERMANENTE**

**GACETA No. 36**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

## **COMISIÓN PERMANENTE**

PRESIDENTA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN

SUPLENTE: FERNANDO ROCHA AMARO

SECRETARIA PROPIETARIA: ANA MARÍA DURÓN  
PÉREZ

SECRETARIA SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: NOEL FERNÁNDEZ  
MATURINO

SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA GONZÁLEZ  
OLGUÍN

VOCAL PROPIETARIO: JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN  
GÓMEZ

VOCAL SUPLENTE: FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

VOCAL PROPIETARIO: GEORGINA SOLORIO  
GARCÍA

VOCAL SUPLENTE: CYNTHIA MONTSERRAT  
HERNÁNDEZ QUIÑONES

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| CONTENIDO.....   | 3  |
| ORDEN DEL DÍA.....   | 4  |
| LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....   | 6  |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE SERES SINTIENTES.....  | 7  |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO.....   | 12 |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES..... | 18 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.....  | 26 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....  | 27 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....  | 28 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARTIN VIVANCO LIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.....   | 29 |
| CLAUSURA DE LA SESIÓN.....   | 30 |

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

Sesión de la Comisión Permanente  
H. LXX Legislatura del Estado  
Segundo Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo de Receso  
16 de junio de 2026

### Orden del día

1o.- **Lista de asistencia** de las y los señores Diputados que integran la Comisión Permanente de la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, discusión y votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día 09 de junio de 2026.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **protección de seres sintientes**.

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Durango**.

(Trámite)

6o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango**, en materia de **certificación de competencias laborales**.

(Trámite)

# GACETA PARLAMENTARIA

## 7o.- **Agenda Política.**

**Pronunciamiento** denominado **“ACONTECER”** presentado por el **Diputado Alberto Alejandro Mata Valadéz, Integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

**Pronunciamiento** denominado **“ACCIONES DE GOBIERNO”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

**Pronunciamiento** denominado **“SUCESOS”** Presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

**Pronunciamiento** denominado **“ACONTECER”** presentado por el **Diputado Martin Vivanco Lira, Representante del Partido Movimiento Ciudadano**.

## 10o.- **Clausura de la Sesión.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

| <b>Documento:</b>   | <b>Trámite:</b> |
|---|-----------------|
| Circular No. CELSH/LXVI/SSL-22-10/2026.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando integración de su Mesa Directiva que presidirá los trabajos de esa Soberanía, durante el mes de junio, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. | Enterados.      |

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE SERES SINTIENTES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango**, en materia de **protección de seres sintientes**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El abandono de animales no es solo un acto de indiferencia o falta de empatía; constituye, en términos reales, la forma más extendida y silenciosa de maltrato hacia los mismos.

A diferencia de la agresión física directa, que genera una reacción inmediata de reproche social, el abandono es un tipo de violencia por omisión, porque condena al animal a un deterioro progresivo que suele culminar en sufrimiento prolongado, desnutrición, enfermedades, atropellamientos o la muerte.

Se trata de una crueldad velada, normalizada durante décadas, que ha encontrado refugio en vacíos legales o en la insuficiencia de los tipos penales existentes.

# GACETA PARLAMENTARIA

En el Estado de Durango, como en muchas entidades del país, es cada vez más evidente la necesidad de transitar hacia un modelo jurídico que reconozca plenamente a los animales como seres sintientes, es decir, como seres capaces de experimentar dolor, miedo o angustia.

Este reconocimiento no puede limitarse a una declaración simbólica, debe traducirse en consecuencias jurídicas claras cuando el deber de cuidado es incumplido de manera grave. La omisión también es violencia cuando existe una obligación previa de protección.

La magnitud del problema en México es de dimensiones críticas. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nuestro país ocupa el primer lugar en América Latina en población de perros en situación de calle. Diversas estimaciones oficiales y de organizaciones especializadas señalan que alrededor del 70% de los animales de compañía en México no cuentan con un hogar estable. Esto representa a millones de perros y gatos viviendo en el abandono, expuestos a enfermedades, maltrato, explotación y muerte prematura.

A esta realidad se suma un dato igualmente preocupante, se estima que cada año cientos de miles de animales son abandonados deliberadamente por sus propietarios, particularmente en temporadas vacacionales o ante cambios económicos familiares.

La sobrepoblación en refugios, el sacrificio por falta de espacio y los costos que los municipios deben absorber en materia de control animal, salud pública y atención de reportes ciudadanos son consecuencias directas de esta cultura de abandono.

El abandono no solo afecta al animal, también tiene implicaciones en seguridad vial por el aumento de accidentes ocasionados por animales en carreteras, en salud pública, por la posibilidad de proliferación de enfermedades.

Diversos estudios criminológicos han señalado además una correlación entre la violencia ejercida contra animales y conductas antisociales posteriores, particularmente cuando la omisión o el maltrato no encuentran sanción alguna. Tolerar el abandono es normalizar la irresponsabilidad y la deshumanización.

En el ámbito jurídico nacional, el reconocimiento del carácter sintiente de los animales ha avanzado de manera significativa. La reciente reforma constitucional que incorpora la obligación del Estado mexicano de garantizar la protección, trato adecuado hacia los animales establece un mandato claro para las entidades federativas, armonizar sus marcos normativos y fortalecer los mecanismos de protección efectiva.

# GACETA PARLAMENTARIA

Este mandato constitucional no puede quedar en letra muerta, requiere acciones concretas en el ámbito penal cuando la conducta reviste gravedad.

Desde la visión del Partido Acción Nacional, la protección de los seres sintientes no constituye una agenda accesoria ni secundaria. Forma parte de una concepción humanista del derecho, en la que la dignidad, la responsabilidad y el respeto por la vida de los seres sintientes son pilares fundamentales de la convivencia social.

Legislar en favor de quienes no tienen voz fortalece el tejido social, promueve la cultura de la legalidad y fomenta valores como la empatía, la corresponsabilidad y el respeto por la vida en todas sus manifestaciones.

La forma en que una comunidad trata a sus miembros más vulnerables es un reflejo directo de su nivel de civilización y compromiso ético.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone la adición del artículo 275 bis 9 al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de fortalecer el marco jurídico estatal en materia de protección animal, sancionando a quien, teniendo bajo su custodia, guarda, posesión o responsabilidad el cuidado de un animal doméstico o adiestrado, lo abandone colocándolo en situación de riesgo para su vida, salud o integridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

Además, se la pena se aumentará hasta en una mitad cuando el abandono se realice en carreteras, vialidades de alta velocidad o lugares que pongan en peligro inminente la vida del animal o de terceros o cuando por el abandono resulte la muerte del animal.

Esta reforma busca subsanar la insuficiencia normativa actual y consolidar un modelo de responsabilidad basado en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, cuya vida e integridad merecen tutela penal efectiva.

Con esta iniciativa, el Estado de Durango da un paso firme hacia una legislación más humana, más moderna y más congruente con los valores constitucionales y sociales que hoy demandan una protección real frente al abandono y la crueldad por omisión.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un artículo 275 bis 9, al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

### **Artículo 275 bis 9**

**A quien, teniendo bajo su custodia, guarda, posesión o responsabilidad el cuidado de un animal doméstico o adiestrado, lo abandone colocándolo en situación de riesgo para su vida, integridad, salud o bienestar, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.**

**Se considerarán agravantes y las penas se aumentarán hasta en una mitad cuando:**

**I. El abandono se realice en carreteras, vialidades de alta velocidad o lugares que pongan en peligro inminente la vida del animal o de terceros;**

**II. El abandono derive en lesiones que pongan en peligro la vida del animal;**

**III. Cuando por el abandono resulte la muerte del animal.**

**Además de las penas señaladas, el juez podrá imponer la prohibición de adquirir, poseer o tener bajo su custodia animales hasta por un periodo de cinco años.**

**En todos los casos se ordenará el aseguramiento del animal y su resguardo por la autoridad competente.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 15 de junio de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ;** en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por medio de la cual se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO,** con base en la siguiente

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las tareas domésticas y de cuidado constituyen una dimensión esencial de la vida cotidiana. Gracias a ellas es posible sostener el bienestar de las familias, garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, atender las necesidades de niñas, niños, personas adultas mayores y personas en situación de dependencia, así como mantener la organización básica de los hogares. Se trata de actividades indispensables para el funcionamiento de la sociedad, aunque históricamente han permanecido invisibilizadas y escasamente valoradas.

# GACETA PARLAMENTARIA

A pesar de los avances alcanzados en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la distribución de estas responsabilidades continúa siendo profundamente desigual. En los hechos, millones de mujeres desempeñan jornadas dobles e incluso triples, al combinar un empleo remunerado con la realización de labores domésticas y de cuidado que no reciben retribución económica ni reconocimiento suficiente.

Esta realidad también se refleja en Durango. Diversos estudios evidencian que, aun cuando hombres y mujeres participan de manera similar en actividades productivas remuneradas, la carga del trabajo doméstico sigue recayendo de forma predominante en las mujeres. Mientras ambos destinan buena parte de su jornada al trabajo remunerado, son ellas quienes continúan asumiendo la mayor responsabilidad en la limpieza del hogar, la preparación de alimentos, la atención de personas dependientes y la crianza cotidiana de hijas e hijos.

Los datos disponibles muestran una diferencia significativa en el tiempo destinado a estas actividades. En promedio, las mujeres dedican varias horas adicionales al día al trabajo doméstico no remunerado, mientras que la participación de los hombres sigue siendo considerablemente menor. Esta brecha no solamente limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional de las mujeres, sino que también perpetúa esquemas de desigualdad que se reproducen de generación en generación.

Detrás de esta situación subsisten patrones culturales y estereotipos de género que durante décadas han asignado responsabilidades diferenciadas a mujeres y hombres. Bajo estas concepciones tradicionales, el cuidado de la familia y del hogar continúa percibiéndose como una obligación primordialmente femenina, mientras que el trabajo remunerado y la provisión económica suelen asociarse al rol masculino. Aunque la realidad social ha cambiado de manera importante, muchas de estas ideas permanecen arraigadas y continúan influyendo en la dinámica de los hogares.

La desigual distribución de las tareas domésticas y de cuidado no constituye un asunto privado ajeno al interés público. Por el contrario, representa una barrera estructural para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Cuando una mujer dispone de menos tiempo para capacitarse, participar en la vida pública, incorporarse al mercado laboral en condiciones de igualdad o ejercer plenamente sus derechos, la desigualdad deja de ser una percepción y se convierte en una realidad tangible.

# GACETA PARLAMENTARIA

Frente a este escenario, la corresponsabilidad familiar emerge como una herramienta indispensable para avanzar hacia relaciones más equitativas. Este principio implica que las responsabilidades domésticas y de cuidado sean compartidas de manera justa entre todos los integrantes del hogar, reconociendo que el bienestar familiar no puede recaer exclusivamente sobre una sola persona por razón de su sexo.

La corresponsabilidad no se limita a distribuir tareas del hogar. Supone también una participación equilibrada en la crianza, educación y acompañamiento de hijas e hijos, así como en la atención de personas que requieren cuidados. En otras palabras, busca que mujeres y hombres compartan de manera efectiva el tiempo, los esfuerzos y las responsabilidades que exige la vida familiar.

Promover este modelo no solamente contribuye a mejorar las condiciones de vida de las mujeres; también fortalece los vínculos familiares, favorece el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y fomenta una cultura de igualdad basada en el respeto mutuo y la cooperación.

Por ello, para quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI en este Congreso, resulta necesario que el marco jurídico estatal incorpore mecanismos que impulsen la corresponsabilidad como un principio orientador de las políticas públicas en materia de igualdad.

Alcanzar una distribución más justa de las responsabilidades familiares no es únicamente una aspiración social; constituye una condición indispensable para construir una sociedad más igualitaria, más incluyente y más justa para todas las personas.

## **LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO**

| <i>TEXTO VIGENTE</i>  | <b>TEXTO PROPUESTO</b>   |
|---|--|
| <i>ARTÍCULO 19. Corresponde al Instituto Estatal de las Mujeres, en materia de la presente ley:</i> | ARTÍCULO 19. Corresponde al Instituto Estatal de las Mujeres, en materia de la presente ley:   |
| <i>I a XVII . . . .</i>   | I a XV . . . .   |
|   | XVI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración |

# GACETA PARLAMENTARIA

Pública Estatal, con sujeción a las disposiciones aplicables; y

XVII. Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar en el estado, mediante diversos programas, medidas, campañas y acciones en lo general, cuyo objetivo sea el fomentar:

- a) La equidad en la repartición de las tareas del hogar.
- b) La regulación equitativa del cuidado de los hijos e hijas y de otras personas dependientes.
- c) El trabajo emocional de la familia.
- d) Acuerdos familiares de corresponsabilidad para establecer la distribución de tareas.
- e) Cualquier otro tema relacionado a la corresponsabilidad familiar; y

XVIII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta ley.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII y XVIII todas del artículo 19 de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Durango, para quedar como sigue:

## **LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO 19. Corresponde al Instituto Estatal de las Mujeres, en materia de la presente ley:

I a XV . . .

XVI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con sujeción a las disposiciones aplicables;

XVII. Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar en el estado, mediante diversos programas, medidas, campañas y acciones en lo general, cuyo objetivo sea el fomentar:

- a) La equidad en la repartición de las tareas del hogar.
- b) La regulación equitativa del cuidado de los hijos e hijas y de otras personas dependientes.
- c) El trabajo emocional de la familia.
- d) Acuerdos familiares de corresponsabilidad para establecer la distribución de tareas.
- e) Cualquier otro tema relacionado a la corresponsabilidad familiar; y

XVIII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta ley.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 16 días del mes de junio del dos mil veintiséis.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES.

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HECTOR HERRERA NUÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la “COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN”, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO** en materia de **CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES POR EXPERIENCIA**, en base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La noción de “competencia laboral” parte de una idea simple pero jurídicamente potente: no es el papel lo que produce valor económico, sino la capacidad real de una persona para ejecutar un estándar de desempeño. Cuando esa capacidad se adquirió en la práctica, en el taller, el campo, la cocina, la obra o el servicio, estamos frente a aprendizaje informal: conocimientos válidos, pero invisibles para el mercado y para el Estado mientras no se acrediten de forma verificable.

# GACETA PARLAMENTARIA

En México, esa invisibilidad no es marginal: la tasa de informalidad laboral se ha mantenido alrededor de la mitad de la fuerza de trabajo y, al cierre de 2025, se reportó en 54.6% a nivel nacional, lo que dimensiona el tamaño del universo productivo que opera sin reconocimiento ni protecciones asociadas al empleo formal. Esta realidad erosiona productividad, limita movilidad social y crea un sesgo: quien “sabe hacer” queda fuera de mejores oportunidades por no poder demostrarlo con un medio institucionalmente aceptado.

En Durango, los propios indicadores oficiales muestran un fenómeno consistente: en el cuarto trimestre de 2024 la tasa de informalidad laboral se ubicó en 47.6%, y en el primer trimestre de 2025 se reportó en 46.2%, cifras que, sin ser las más altas del país, siguen representando a decenas de miles de personas que producen, pero permanecen fuera de circuitos formales. No se trata de “informalidad por gusto”; muchas veces es la consecuencia de barreras de entrada, falta de acreditación, costos de formalización y ausencia de rutas simples para transitar al empleo y al emprendimiento formal.

Desde el punto de vista de derechos, este fenómeno toca el corazón del principio de igualdad de oportunidades: dos personas pueden tener la misma competencia real, pero solo una accede a empleo, contratación o crédito porque puede acreditarla. La Organización Internacional del Trabajo define el “trabajo decente” como la aspiración a un empleo digno y de calidad, con derechos, ingresos adecuados y protección social. Si el Estado quiere promover empleo decente de manera seria, debe construir instrumentos que conviertan capacidades reales en credenciales objetivas, sin excluir por origen social o trayectoria educativa.

Aquí entra la certificación de competencias. El propio CONOCER, órgano del Gobierno de México responsable de normalización y certificación, plantea que su sistema permite obtener un certificado laboral oficial sin importar cómo se adquirieron los conocimientos. En su material de difusión técnica se explica con claridad la lógica: certificar competencias laborales es reconocer lo que una persona sabe hacer por su experiencia, con un certificado expedido por CONOCER y avalado por la autoridad educativa federal. La base ya existe a nivel nacional; lo que falta en el orden local es institucionalizar la puerta de entrada, darle permanencia y convertirlo en política pública obligatoria y medible.

La Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango tiene un diseño robusto para incentivos, emprendimiento y fortalecimiento empresarial, pero hoy presenta un vacío: regula certificación en clave empresarial, no en clave de capital humano acreditable. Por ejemplo, en el artículo 21 se habla

# GACETA PARLAMENTARIA

de “certificación de especialistas” que prestan consultoría y capacitación a MIPYMES, es decir, certificación del proveedor del servicio, no de la persona trabajadora que ya domina un oficio o habilidad productiva.

Asimismo, el Título relativo a “certificación” se centra en el “Certificado de Empresa Duranguense”, con un registro y verificación de domicilio, operación y tributación de la empresa. Son mecanismos útiles, pero no resuelven el problema de fondo: la experiencia laboral informal no se convierte en una credencial portable.

La iniciativa propone, precisamente, llenar ese vacío con la Certificación de Competencias Laborales por Experiencia, articulado con instituciones ya existentes. La lógica económica es directa: si el Estado ya impulsa emprendimiento juvenil y el impulso definiendo al emprendimiento profesional como actividad formal por cuenta propia con cumplimiento fiscal y regulatorio, entonces la certificación de competencias es el complemento natural para quienes pueden emprender o emplearse formalmente, pero carecen del “puente” de acreditación.

La propuesta se sostiene también por racionalidad administrativa. No crea burocracia nueva: se apalanca en infraestructura y capacidades instaladas, como el sistema estatal de capacitación y el andamiaje federal de estándares y certificación. En términos de técnica normativa, es un mandato legal que obliga a diseñar reglas de operación, aplicar evaluaciones objetivas y reportar resultados. Esa diferencia es crucial: cuando no hay obligación legal, la política queda a discreción; cuando la ley manda, nace una ruta institucional exigible.

En cuanto al contenido material, el instrumento define y ordena:

- a) el objetivo del programa (reconocer, evaluar y certificar competencias adquiridas por experiencia),
- b) la coordinación con instancias técnicas de certificación y formación, y
- c) la gratuidad para población en informalidad, desempleo o vulnerabilidad, con vinculación preferente a programas de emprendimiento y apoyos productivos.

Esta estructura amarra la iniciativa a un fin verificable: ampliar movilidad social y productiva sin “regalar” apoyos; se reconoce mérito, se acredita capacidad y se habilita acceso a empleo y mercado.

# GACETA PARLAMENTARIA

La incorporación normativa, además, se conecta con la práctica cotidiana del desarrollo económico. El artículo 21 ya funciona como bisagra de apoyo a MIPYMES, e incluye una referencia a certificación, pero no orientada al trabajador; por eso, reformarlo para vincularlo con los nuevos 50 Sexies I, II y III convierte a la reforma en respuesta operativa a situaciones reales: empresas que requieren mano de obra acreditable, y personas con habilidades que requieren un documento verificable para contratarse, asociarse o emprender.

Es decir, la ley deja de ser declarativa y se vuelve herramienta de mercado.

En el ámbito subnacional, diversas entidades federativas han comenzado a impulsar esquemas de certificación de competencias laborales en coordinación con el sistema CONOCER, como ocurre en estados como Nuevo León, Jalisco, Estado de México y Querétaro, donde se han implementado programas sectoriales para acreditar habilidades en oficios, servicios y actividades productivas específicas. Estas experiencias muestran que la validación institucional de saberes adquiridos en la práctica mejora la empleabilidad, fortalece la vinculación empresa-trabajador y facilita la transición hacia la formalidad. No obstante, dichos esfuerzos han operado principalmente como políticas administrativas aisladas, sin una base legal permanente. La presente iniciativa retoma estas prácticas y las eleva a rango normativo, garantizando su continuidad, coherencia y exigibilidad en el Estado de Durango.

En este sentido, resulta relevante el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la <sup>1</sup> *jurisprudencia* 9/94, derivada de la Contradicción de Tesis 51/92, en la que se reconoce que el derecho a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores, elevado a rango constitucional, se inspira en principios de interés social y tiene como finalidad elevar el nivel de vida del trabajador y la productividad del centro de trabajo. Dicho criterio establece que la formación para el trabajo no constituye una prerrogativa accesorio, sino un elemento estructural del sistema laboral, cuya omisión genera consecuencias jurídicas. Bajo esa misma lógica, el reconocimiento y certificación de competencias adquiridas por experiencia representa una extensión funcional de ese derecho, en tanto permite acreditar, formalizar y aprovechar conocimientos previamente adquiridos, con efectos equivalentes en empleabilidad, productividad y desarrollo económico.

**<sup>1</sup> Registro digital: 207713**

**Instancia: Cuarta Sala**

**Octava Época**

**Materia(s): Laboral**

**Tesis: 4a./J. 9/94**

**Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.**

Núm. 76, Abril de 1994, página 19

Tipo: **Jurisprudencia**

**CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES. SU INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PATRON, DA LUGAR A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O CONTRACTUALES, QUE DERIVEN DE TAL OBLIGACION.**

*El derecho de los trabajadores a la capacitación o adiestramiento, elevado a rango constitucional, se inspira en principios de interés social, y por su trascendencia para elevar el nivel de vida del trabajador y la productividad de un centro de trabajo, está tutelado por la ley. La omisión del cumplimiento oportuno de obligaciones en materia de capacitación o adiestramiento por parte del patrón, o del trabajador a recibirlo da lugar a la procedencia de la imposición de las sanciones al empleador establecidas por la Ley Federal del Trabajo, así como a que el trabajador inicialmente, pueda ejercer las acciones que deriven de tal obligación, conforme a la ley o a lo convenido contractualmente, pero no se constituye indefectiblemente y de inmediato en causal de rescisión de la relación laboral, ya que esa situación no se encuentra expresamente prevista en ninguna de las fracciones de los artículos 47 y 51 de la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, de estar aprobados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social los planes y programas sobre la capacitación y a pesar de que dicha Secretaría haya tomado las medidas pertinentes conforme al artículo 153-S, la omisión del empleador para proporcionarla o la negativa del trabajador a recibirla, en forma repetitiva, puede constituirse en una causal rescisoria análoga a la de falta de probidad y honradez, cuando tal incumplimiento negligente y reiterativamente sistemático, entrañe un proceder con mengua de rectitud de ánimo, revistiendo tal gravedad, que traiga como consecuencia la imposibilidad de continuar con la relación laboral, que sería el factor determinante para considerar la procedencia de darla por concluida.*

*Contradicción de tesis 51/92. Entre el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito. 28 de febrero de 1994. Cinco votos. Ponente: Felipe López Contreras. Secretario: Hugo Hernández Ojeda.*

*Tesis de Jurisprudencia 9/94. Aprobada por la Cuarta Sala de este alto Tribunal en sesión privada del catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por cinco votos de los señores Ministros: Presidente Ignacio Magaña Cárdenas, Juan Díaz Romero, Carlos García Vázquez, Felipe López Contreras y José Antonio Llanos Duarte.*

Es decir, así como la Suprema Corte ha reconocido que la capacitación y el adiestramiento constituyen un derecho de interés social orientado a elevar el nivel de vida del trabajador y la productividad de los centros de trabajo, la presente iniciativa retoma ese mismo principio para proyectarlo al reconocimiento de competencias adquiridas en la práctica. Al certificar formalmente esos conocimientos, el Estado garantiza que la experiencia laboral tenga valor jurídico y económico, fortalece la empleabilidad y consolida un entorno productivo más justo, eficiente y competitivo.

# GACETA PARLAMENTARIA

En suma, el propósito particular de la iniciativa es claro: reducir la brecha entre capacidad real y reconocimiento formal, y hacerlo mediante un mecanismo compatible con el marco federal, con evaluaciones estandarizadas, transparencia y costo marginal bajo. El Estado no “inventa” competencias: las mide, las certifica y las conecta con una economía donde la informalidad ronda la mitad de la fuerza laboral, institucionalizar este puente no es un lujo académico; es una medida de eficiencia económica, justicia de oportunidades y coherencia con el objetivo de promover empleo decente y competitividad en Durango.

Por lo anteriormente expuesto, y en congruencia con los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, dignidad humana y promoción del trabajo decente que rigen al Estado constitucional de derecho, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en materia de certificación de competencias laborales por experiencia, a fin de reconocer, validar y acreditar institucionalmente los conocimientos y habilidades adquiridos en la práctica, facilitar la incorporación a la economía formal, y fortalecer el desarrollo productivo, la empleabilidad y el emprendimiento en condiciones de equidad y competitividad.

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**UNICO:** SE ADICIONA LA FRACCION XIII AL ARTICULO 21; SE ADICIONA EL ARTICULO 50 SEXIES I, 50 SEXIES II Y 50 SEXIES III; A LA EY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGOPARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

---

ARTÍCULO 21. La Secretaría promoverá para el impulso de las MIPYMES, en forma directa a partir de programas específicos, y/o mediante la participación del sector privado para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 18, a través de los convenios que celebre, principalmente en cuanto a:

I a XII ...

...

...

**XIII. La incorporación de personas certificadas conforme a los artículos 50 Sexies I, 50 Sexies II y 50 Sexies III, a los programas de emprendimiento, capacitación, financiamiento y desarrollo productivo.**

---

**ARTÍCULO 50 SEXIES I.** La Secretaría implementará de manera permanente el Programa Estatal de Certificación de Competencias Laborales por Experiencia, con el objeto de reconocer, evaluar y certificar oficialmente las habilidades, conocimientos y destrezas adquiridas por las personas mediante el ejercicio práctico de actividades productivas u oficios, sin requerir formación escolar formal.

El Programa tendrá como finalidad facilitar el acceso al empleo formal, al emprendimiento y al autoempleo regulado, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

**ARTÍCULO 50 SEXIES II.** Para la operación del Programa, la Secretaría se coordinará con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Durango, con las instancias federales competentes en materia de certificación de competencias, con instituciones educativas, cámaras empresariales y demás organismos vinculados a la formación para el trabajo.

La certificación se realizará mediante evaluaciones prácticas, teóricas o mixtas, conforme a estándares técnicos reconocidos, bajo criterios objetivos, transparentes y verificables.

**ARTÍCULO 50 SEXIES III.** La participación en el Programa será gratuita para personas en situación de informalidad laboral, desempleo o vulnerabilidad económica, conforme a las reglas de operación.

Las personas certificadas podrán acceder de manera preferente a los programas de emprendimiento, financiamiento, capacitación, incubación y apoyos productivos previstos en esta Ley.

La Secretaría emitirá las reglas de operación y rendirá anualmente al Congreso del Estado un informe sobre los resultados del Programa.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. La Secretaría emitirá las reglas de operación dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes.

TERCERO. La implementación se realizará con recursos existentes, sin impacto presupuestal adicional.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

## ATENTAMENTE.

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**HECTOR HERRERA NUÑEZ**

**GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL  
DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ, INTEGRANTE DE LA  
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARTIN VIVANCO LIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**